

poner en un acaudo. on lo p[ro]ve que
fueron que con ellas se debe
non se p[ro]ve en por el de va
lencia en la de Reguon

En este ayuntamiento de nato y an fin
de bre que por p[ro]p[ri]as podran ser alca
des ordinarios de Arzobispado este
p[ro]p[ri]o año f[ue]to el dia de p[ro]p[ri]o
y f[ue]to el dia del año que viene
se m[ue]ve y quit y no h[er]ra y quanto
a f[ue]to tal quanto de la f[ue]to de
que se a de cumplir y a cabar
el dia go[n]do y dia y no acaudo
se con cer f[ue]to on ellos manda
non se b[er]te por su anti queda
on la forma y manera siguiente
el ayuntamiento de nato se b[er]te de
to al f[ue]to mayo de Arzobispado
de que se b[er]te y parecer es que
sean de alca des ordinarios de
Arzobispado de camora y f[ue]to
nada que son tales b[er]te
que al con vienen para abar
de poder con el d[ic]ho officio y
esto si se que el f[ue]to y
re con

mi colac gani Regidor d[ic]ho que
su b[er]to y parecer es que sean
alca des ordinarios de esta
villa y este d[ic]ho año conudi
con su de camora y f[ue]to
de la burgos de Arzobispado
Arzobispado que son tales b[er]te
na que al con viene para
el d[ic]ho officio y esto si
que el f[ue]to y parecer

